

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**131****MADRID NÚMERO 32**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Francisco Ramos Alonso, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.329 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Martínez Olea, frente a don Michael Charles Berry, don Richard Hampton Webb, Fondo de Garantía Salarial, “Telsis Communications Services, Ltd.”, “Telsis Holding, Ltd.”, “Telsis, Ltd.” y “Telsis Sistemas, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación del letrado de la Administración de Justicia, don José Francisco Ramos Alonso.—En Madrid, a 9 de mayo de 2016.

Dada cuenta del estado de las presentes actuaciones, se acuerda citar a las partes a la comparecencia que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2016, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, planta novena.

Se advierte a las partes que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse y podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la comparecencia, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en dicho acto, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 4 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, dispongo: No ha lugar a la práctica de las diligencias de prueba interesadas por doña Marta Martínez Olea, ni en el apartado 1 ni en el 2 por no guardar relación con el pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2805/0000/61/1329/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana.

*Decreto*

En Madrid, a 3 de mayo de 2016.

## Parte dispositiva:

Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto, dejando sin efecto el decreto recurrido y, en su lugar, se acuerda: Dejar sin efecto el desistimiento frente a “Telsis Holding, Ltd.”, “Telsis, Ltd.”, don Richard Hampton Webb y don Michael Charles Berry, debiéndose continuar el procedimiento contra todos los codemandados inicialmente demandados.

Dejar sin efecto el señalamiento de los actos de conciliación y juicio de fecha 5 de mayo de 2016, a las once y cuarenta horas, y una vez firme la presente, se señalará fecha para los actos de conciliación y juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso directo de revisión (sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 17 de marzo de 2016) en el plazo de tres días, ante este Juzgado, de conformidad con el artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El letrado de la Administración de Justicia, José Francisco Ramos Alonso.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Telsis Sistemas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.559/16)

